



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-CM/MDSJT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, 07 de agosto del 2023, El informe legal N°060-2023/NLFQ-ALE-MDSJT/, y el informe N°093- 2023-LACP-GGASP/MDSJT de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, Asesoría Legal, con Informe N° 060-2023/NLFQ-ALE-MDSJT/, de fecha 04 de agosto del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan (Programa Municipal EDUCCA -San Jerónimo de Tunan), remitido con el Informe N° 093-2023-LACP-GGASP/MDSJT (del Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a cargo del Programa), se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con la opinión favorable del asesor legal externo, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito San Jerónimo de Tunan.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-San Jerónimo de Tunán. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Mg. B. Stany Aguilar Rojas
ALCALDE



Rosa Noemí Rosas Barrios
JUEZ DE PAZ DE 1ra. NOMINACIÓN
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



***PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
JERÓNIMO DE TUNAN- EDUCCA***



Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos

***MAG. STANY AGUILAR ROJAS
ALCALDE***



INDICE

2

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	3
III.	OBJETIVOS	3
3.1.	OBJETIVO GENERAL	3
3.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS:	3
IV.	MARCO LEGAL	4
4.1.	CONTEXTO NACIONAL:	4
4.2.	CONTEXTO REGIONAL:	9
4.3.	CONTEXTO LOCAL:	9
V.	PERIODO DE EJECUCIÓN:	10
VI.	POBLACIÓN OBJETIVO:	10
6.1.	ACTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	10
6.1.1.	Promotores Ambientales escolares (PAE)	10
6.1.2.	Promotores Ambientales Comunitarios	10
6.1.3.	Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	11
6.2.	OBJETIVO GENERAL DE LOS ACTORES BENEFICIARIOS	11
6.3.	FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ACTORES BENEFICIARIOS	11
6.3.1.	De los PAE	11
6.3.2.	De los PAC.	11
6.3.3.	De los PAJ	11
VII.	LINEAS DE ACCION	11
7.1.	EDUCACIÓN AMBIENTAL	11
7.1.1.	Educación Ambiental Formal.	11
7.1.2.	Educación Ambiental Comunitaria	12
7.2.	CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	12
7.3.	CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	12
VIII.	ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	12
8.1.	IDENTIFICACIÓN DE ACTORES LOCALES EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN	12
8.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN, QUE SON AGRAVADOS POR LOS COMPORTAMIENTOS, HÁBITOS Y COSTUMBRES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS	13
8.2.1.	Contaminación por el inadecuado manejo de residuos sólidos:	13
8.2.2.	Contaminación del Aire:	14
8.2.3.	Contaminación de Recurso Hídrico:	14
8.2.4.	Contaminación sonora:	14
8.3.	CAUSAS Y EFECTOS SOCIOCULTURALES QUE OCASIONAN LOS PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN (ÁRBOL DE CAUSAS-EFECTOS)	14
IX.	MISIÓN Y VISIÓN	16
9.1.	MISIÓN:	16
9.2.	VISIÓN:	16
X.	LINEAS DE ACCIÓN	16
XI.	ALIADOS	18
XII.	FINANCIAMIENTO	18
XIII.	REPORTE ANUAL	18
XIV.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN	18



I. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N° 3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

II. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos estará a cargo de la Implementación del Programa.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de San Jerónimo de Tunan.
- ✓ Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de San Jerónimo de Tunan para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida





sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

IV.

MARCO LEGAL

4.1.

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8º e inciso "b" del artículo 9º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- ✓ **El artículo 127º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley Nº 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación





- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM,** que aprueba las disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública. **Artículo 13:** promueve la participación de los servidores o servidoras en la promoción de una cultura de ecoeficiencia.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1
Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.
Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y





manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

“Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la **obligación** de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

19.2 El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.”

“Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- ✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y





actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la Educación Comunitaria y a Nivel Local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitario y superior tecnológico, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.





4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-**

Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

✓ **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-** Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados



a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

- ✓ **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM**, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", **Item 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión:** "Las municipalidades , de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los **bienes de plástico y reciclaje** de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- ✓ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Lineamientos:

- a. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria.
- b. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

4.2.

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 196-2014-GRJ/CR**, aprueba la Política Ambiental Regional de Junín.

Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

Lineamiento de política: Cultura, educación y ciudadanía ambiental

- c. Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andinos, desplegando las capacidades creativas de los pobladores de la región hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- d. Incluir en el sistema educativo regional, en todos los niveles y modalidades, el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro patrimonio natural.
- e. Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Ordenanza Regional N° 189-2014-GRJ/CR**, aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Junín.

- ✓ **Ordenanza Regional N° 425-GRJ/CR**, prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.

4.3.

CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 014-2019-MDSJT/CM**

Que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Jerónimo de tunan.

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 060-2018-CM/MDSJT**

Que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales de la municipalidad de San Jerónimo de tunan.

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDSJT/CM**

Que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del distrito de San Jerónimo de tunan.

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDSJT/CM**

Que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, y Manual de Organización y Funciones MOF, el Cuadro de Asignación del Personal CAP y el Reglamento interno de Concejo RIC.

✓ **Ordenanza Municipal N°029-2016-MDSJT**

Que aprueba la formalización de Recicladores en el distrito de San Jerónimo de Tunan.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de San Jerónimo de Tunan tiene una temporalidad de 1 año y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO:

El programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA San Jerónimo de Tunan) cuenta con los siguientes beneficiarios.

Cuadro N° 1. Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de San Jerónimo de Tunan.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de San Jerónimo de Tunan.
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de San Jerónimo de Tunan.

fuentes: Elaboración propia

6.1. ACTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

6.1.1. Promotores Ambientales escolares (PAE)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa. Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con enfoque ambiental.

Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo.

6.1.2. Promotores Ambientales Comunitarios

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC son elegidos de sus organizaciones vecinales; son delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente.

Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones.

Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.





- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.

6.1.3. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad.

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico.
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

6.2. OBJETIVO GENERAL DE LOS ACTORES BENEFICIARIOS

Fomentar la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa EDUCCA – San Jerónimo de Tunan.

6.3. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ACTORES BENEFICIARIOS

6.3.1. De los PAE

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible

6.3.2. De los PAC.

- Con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad, identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables ambientalmente las cuales por el bienestar de todos los pobladores deberán mantenerse bajo ciertas medidas de conservación; estas áreas así definidas deberán ser informadas a toda la población.
- Participar en las capacitaciones que se realicen a nivel distrital con la participación de las instancias competentes.
- Motivar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las actividades y campañas en pro del ambiente.

6.3.3. De los PAJ

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.

VII. LINEAS DE ACCION

7.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

7.1.1. Educación Ambiental Formal.

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores clave o protagonistas del programa.

El Programa Municipal EDUCCA – San Jerónimo de Tunan, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas publicas incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares.





Asimismo, promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

7.1.2. Educación Ambiental Comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a proceso multiactores que busca incrementar el conocimiento ambiental local, sobre todo, los problemas y/o potencialidades ambientales existente y sobre todo involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectiva de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – San Jerónimo de Tunan, considera tanto espacios públicos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos se consideran los parques, paraderos entre, otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionará con gigantografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, feraz, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el dialogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

7.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al bordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con la persona y entre ella por ella. La Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras para brindar a la población mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción de comportamiento responsable y sostenible.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se esperan que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientales responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

7.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental. Para ello, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, habilitara mecanismos formales, fortalecerá capacidades específicas, estimulara y facilitara la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES LOCALES EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN



Cuadro N° 2. Mapeo de actores

Sectores	Actores
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas. ➤ Imagen Institucional. ➤ DEMUNA ➤ Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituciones Educativas públicas y privadas del distrito
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Red de Salud ➤ Programas sociales ➤ Comisaria San Jerónimo de Tunan
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Redes sociales de la municipalidad (Facebook) ➤ https://www.facebook.com/municipalidadesanjeronomidetunanhuanco?mibextid=ZbWKwL
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asociaciones de Transportistas, Juntas Vecinales, asociaciones de comerciantes, Anexos, ferias, comedor popular, junta de usuarios, etc.

Fuente: Elaboración propia.

8.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN, QUE SON AGRAVADOS POR LOS COMPORTAMIENTOS, HÁBITOS Y COSTUMBRES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

8.2.1. Contaminación por el inadecuado manejo de residuos sólidos:

En el distrito de San Jerónimo de Tunan se genera alrededor de 263.9 t/mes de residuos sólidos de los cuales el 54.53% son residuos orgánicos y el 28.85% son residuos inorgánicos aprovechables; se realiza la práctica de la segregación en fuente en pequeño porcentaje, por lo que la cantidad de residuos que van a disposición final es mayor produciéndose efectos negativos en la salud de las personas y del medio ambiente.

Algunos de los factores que inciden en la contaminación destacan el arrojado de los residuos sólidos en la intemperie, en espacios públicos, cunetas, acequias, lugares decampados, es un problema generando puntos críticos de arrojado de los residuos sólidos que constantemente son limpiados por el personal.

Por otro lado, la escasa información y educación ambiental dentro de las viviendas con respecto a la segregación en fuente y el inadecuado arrojado de los residuos sólidos en horarios no establecidos ocasiona un grave problema dentro del distrito.

Cuadro N° 3. Cuadro de puntos críticos:

Punto	Ubicación	Cantidad	Cantidad
P1	Calle Argentina con carretera Central	Residuos Solidos	0.5 m ³
P2	Calle Lima con Arica	Residuos Solidos	0.5 1m ³
P3	Calle Junín con Ayacucho	Residuos Solidos	0.5 m ³
P4	Paradero dos de mayo y Carretera central	Desmonte y Residuos Solidos	1.0 m ³
P5	Calle Ica con Junín	Residuos Solidos	0.5 m ³
P6	Cajamarca con carretera central	Residuos Solidos	0.5 m ³
P7	Calle Junín con Bolivia	Residuos Solidos	0.5 m ³

Fuente: Elaboración propia

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, con el personal de limpieza pública constantemente elimina los puntos críticos generados por la población, así mismo se realiza la limpieza de cunetas de las diferentes calles del casco urbano. Así como de las inmediaciones de la carretera central jurisdicción del distrito.

8.2.2. Contaminación del Aire:

La contaminación del aire se produce por la producción de ladrillos (quema de ladrillos), en el distrito lo cual va afectando el ambiente por la falta de conciencia ambiental de los usuarios que producen estos materiales.

8.2.3. Contaminación de Recurso Hídrico:

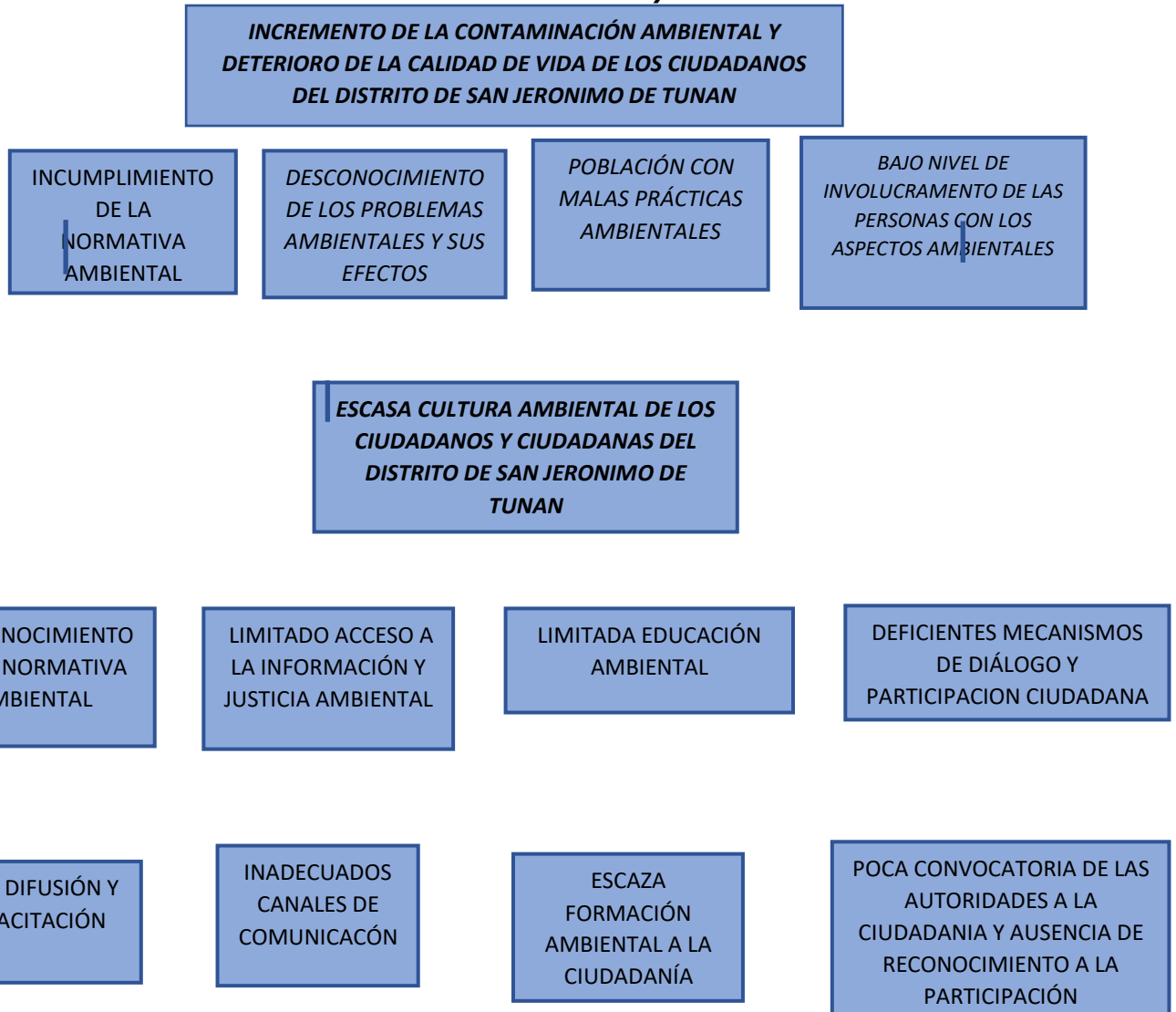
La contaminación del recurso hídrico como es el Canal Simir, producto de la mala práctica de los pobladores que viven cercanos a las orillas del canal, por el arrojado de los residuos sólidos lo cual contamina este cuerpo de agua, así mismo la descarga de desagüe en algunos sectores hace que se contamine el recurso hídrico.

8.2.4. Contaminación sonora:

La contaminación sonora se da por la circulación de la unidad vehiculares de transporte público en las inmediaciones de la plaza principal y calle principales del distrito de San Jerónimo de Tunan.

8.3. AUSAS Y EFECTOS SOCIOCULTURALES QUE OCASIONAN LOS PROBLEMAS AMBIENTALES LOCALES PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNAN (ÁRBOL DE CAUSAS-EFECTOS)

Cuadro N° 4. Árbol de causa y efectos



Cuadro N° 5. *Árbol de Problemas y Causas*

DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL DISTRITO DE QUILCAS

- Deterioro de los espacios públicos*
- Deterioro de la salud humana*
- Impacto económico ambiental*

DETERIORO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE QUILCAS

- Arrojo de Residuos sólidos en la vía Publica**
- Ausencia de un ambiente Adecuado**
- Desconocimiento y falta de participación ciudadana**
- Desinformación y falta de incentivos**

- *Limitada cultura ambiental.*
- *Acumulación de los residuos de construcción.*
- *Falta de promoción para formalizar a los recicladores.*
- *Ausencia de un relleno sanitario.*
- *Usencia de acopio temporal de escombreras.*

- *Presencia de puntos críticos que pueden convertirse en focos infecciosos.*
- *Aumento de parque automotriz.*
- *Mal ordenamiento territorial.*
- *Feria semanal no cumple las normas sanitarias.*

- *Mínima valoración del ambiente.*
- *Falta de mecanismos e incentivos para participación ciudadana.*
- *Construcción de viviendas sin permisos.*
- *Mínima participación y ciudadano de los jardines, plantas por parte de la ciudadanía.*

- *Desconocimiento de la norma ambiental local y las sanciones por incumplimiento.*
- *Información no organizada y poco accesible para la ciudadanía.*
- *Falta de medio de información, radial, y virtual.*





Como se muestra en el ámbito del distrito de San Jerónimo de Tunan principales problemas ambientales que se presentan, son el arrojamiento de los residuos sólidos en puntos críticos, otro factor es el inadecuado manejo de los residuos sólidos producidos en la feria semanal, e inadecuada disposición de los mismos, en espacios públicos abiertos por parte de la población, y comerciantes, que continuamente tiene que ser atendidos para evitar la aglomeración y proliferación de agentes vectores de enfermedades, malos olores y contaminación ambiental, Así mismo la falta de segregación en fuente de residuos sólidos municipales que son acciones que contribuyen a un manejo integral de los residuos para evitar la contaminación eliminando malas prácticas.

En este sentido, el reto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan es difundir información, generar conciencia, participación y cultura ambiental a la población e instituciones educativas. Así mismo brindar educación ambiental a los promotores ambientales, para la correcta implementación y cumplimiento del Programa Municipal EDUCCA.

Para ello, una de las estrategias significativas que se plantea es:

- Incentivar la participación de los jóvenes de las instituciones educativas en la concientización ambiental a la población.
- Desarrollar actividades informativas sobre el cuidado del ambiente (residuos sólidos, áreas verdes, cuidado del agua), con ayuda y apoyo de los promotores ambientales. En caso de las instituciones educativas, a través de los promotores ambientales escolares para promover el aprendizaje ambiental basado en el desarrollo de actitudes que permiten comportamiento basado en convivencia y valores. Así como experiencias demostrativas para proyectarlas a la comunidad.
- De igual manera, el involucramiento de los promotores ambientales juveniles como mecanismo de participación ciudadana en la gestión ambiental local.
- Fomentar el reconocimiento al desempeño ambiental de los promotores e instituciones que participen activamente.

IX. MISIÓN Y VISIÓN

9.1. MISIÓN:

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan promueve la educación, cultura y cuidado ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de la calidad de vida y la sostenibilidad del distrito

9.2. VISIÓN:

Contar con ciudadanos que asuman un rol participativo, eficiente, responsable y continuo en la adopción de prácticas ambientales saludables que contribuyan en la gestión ambiental local.

X. LINEAS DE ACCIÓN

La Gerencia de gestión Ambiental y Servicios Públicos, busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de San Jerónimo de Tunan para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental





Cuadro N° 6. Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares La municipalidad coordinará con las instituciones educativas del distrito para la focalización e identificación de promotores ambientales escolares que participaran en el programa y la modalidad de intervención de acuerdo al contexto (virtual/presencial). Se seleccionará y acreditará a los PAEs en una ceremonia presencial o virtual. Se capacitará a los PAEs de manera virtual/presencial sobre temas ambientales prioritarios para la municipalidad. Los PAEs participaran en actividades programadas por la municipalidad (concursos y actividades en el marco del calendario ambiental de modo virtual o presencial). Al finalizar el año se reconocerá a los PAE en una fecha de calendario ambiental significativa bajo la modalidad virtual o presencial de acuerdo al contexto.
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente Se identificarán espacios públicos abiertos y cerrados de acuerdo a la tipología ¹ en el distrito con potencial para educar ambientalmente. Implementar los espacios públicos identificados con un recurso educativo (señalética, banners publicitarios, "punto limpio" para promover la segregación, etc." Implementar acciones de promoción ambiental-cultural (sensibilización) en el/los espacios públicos implementados.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos Implementación de campañas digitales por redes sociales de la municipalidad a través del uso de recursos comunicacionales como flyers o videos en el marco de una estrategia comunicacional como por ejemplo Perú Limpio u otros. Implementación de eventos ambientales focalizados de manera presencial con las medidas sanitarias del caso como por ejemplo jornadas de limpieza, de sensibilización para promover la segregación, etc. La difusión de información ambiental a través de medios radiales locales o por perifoneo por el carro recolector de residuos sólidos.
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) La municipalidad convoca a los jóvenes desde las redes sociales de la municipalidad y elabora una base de datos con información de acuerdo a los indicadores del programa.

¹ Vía pública (Jirón, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero Municipal, Planta de Valorización, jardín, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, autoservicio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo, cementerio, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio, palacio municipal, parroquia, Rincón Ambiental, feria itinerante, mercado temporal, alameda, entre otros.



	<p>Se acreditan a los PAJ de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso. Capacitar a los PAJ en los temas ambientales prioritarios para la municipalidad de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso. Participación de los PAJ en actividades virtuales y presenciales que implementa la municipalidad (campañas digitales, jornadas, recursos educativos para medios virtuales, etc. Reconocer a los PAJ mediante una constancia de participación.</p>
	<p>Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) La municipalidad identifica a los líderes vecinales, comunales, etc., en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social/ Gerencia de Desarrollo Económico. Se acreditan a los PAC de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso. Capacitar de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso en los temas que se requiere que los PAC participen. Participación de los PAC en actividades propuestas por la municipalidad como vigilancia ambiental para que no se generen puntos críticos de residuos sólidos, participación activa en la segregación en fuente, etc. Reconocer a los PAC mediante una constancia de participación.</p>

XI. ALIADOS

En esta sección, se debe señalar aquellos actores identificados en el cuadro de actores, que apoyarán en la ejecución Programa Municipal EDUCCA. Estos aliados pueden aportar al Programa con recursos humanos o económicos.

- Gerencia de Social.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas.
- Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Quilcas
- Red de Salud
- Institución Educativas del distrito de San Jerónimo de Tunan.
- Población en general.

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos. alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través un plan de trabajo anual y su cumplimiento está en función del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo anual como sigue:

Cuadro N° 7. Línea de Acción

Línea de acción/Actividades	Indicadores de seguimiento
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal	
Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el





	<p>Programa Municipal EDUCCA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria	
Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos implementados por los PAJ • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos
Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos

Fuente: Elaboración propia

